



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 18 SEP 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Mayo - Ejercicio 1994 - por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$: 28.110.400,63); y

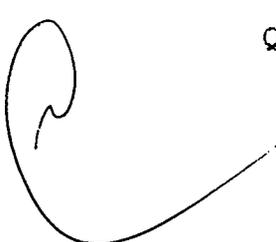
CONSIDERANDO:

Que según los Informes N° 267 y N° 274/95 T.C. se aconseja desafectar de la rendición del mes de Mayo/94 la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$: 4.237,98) por ser parte integrante de la documentación relacionada con el saldo pendiente en el Juicio de Cuentas, estableciendo el nuevo importe de la rendición por el mes de Mayo/94 de la Administración Central en PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$: 28.106.162,65).

Que de acuerdo a lo señalado en los informes, a que se hace referencia, se aconseja aprobar en forma parcial la rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$: 25.280.945,65).

Que surgen observaciones que formular, de acuerdo a los informes antes mencionados, las que se detallan en el Anexo 1 a la presente, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$: 2.825.217,00).

Que asimismo, se aconseja devolver la conciliación





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

bancaria por presentar diferencias importantes, según lo expuesto en el Anexo 2 adjunto a la presente.

Que asimismo se considera, en un todo acuerdo con los informes de referencia, la iniciación de una instrucción sumaria sobre las actuaciones en el Expte N° 7747/93 en el ámbito del Ministerio de Educación y conforme a los reparos formulados en el Anexo 3 adjunto a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1) DESAFECTAR de la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Mayo/94 la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$: 4.237,98) estableciendo un monto total sometido a la fiscalización de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$: 28.106.162,65).

ARTICULO 2) APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas a la Administración Central por el mes de Mayo/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva por el siguiente importe total y efectivo de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$: 25.280.945,65).

ARTICULO 3) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS



Provincia de Santa Cruz, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$: 2.825.217,00) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo 1, concediendo al responsable de Administración Central Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

ARTICULO 4) DEVOLVER la conciliación bancaria del presente mes de acuerdo a los reparos formulados en el Capítulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo 2, concediendo a la responsable de la Tesorería General Doña Luz de S. Barbara TOLEDO un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

ARTICULO 5) INDICAR la realización de la instrucción sumaria en el ámbito del Ministerio de Educación sobre las actuaciones en el Expte N° 7747/93 para deslindar las responsabilidades y de acuerdo a los reparos formulados en el Anexo 3 adjunto a la presente.

ARTICULO 6) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 2° al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 7) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en los art. 3 ° y 4°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

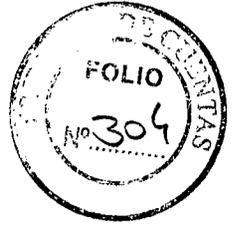
RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE CUENTAS N° 249/95 V.A.

C. P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO 1

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 249/95

1.- L.P. N° 2770/94 Rovira Luis (alquiler Weis, E.)....\$:28.000,00

Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

2.- L.P. N° 2984, 2985, 2986, 2987, 3230, 3231 y 3232/94 Kayen
Publicidad S.R.L.\$:26.600,00

Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

3.- L.P. N° 3264 al 3304/94 Facturas de choferes
privatizados.....\$:120.365,00

Se observa: las planillas de solicitud de Servicio no están completas en su totalidad: kilometraje excedente, combustible extra autorizado, vales extra entregados, numeración de vales y cantidad de litros de combustibles entregados.

4.- L.P. N° 2610/94 Facturas Cooperativa de Trabajo Lda.
.....\$: 29.750,00

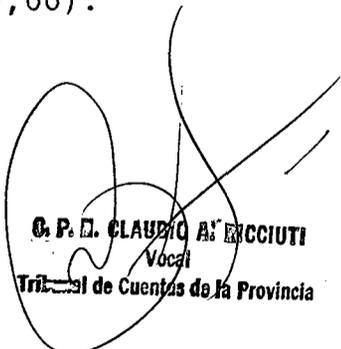
Se observa por no estar debidamente justificadas las razones de urgencia para realizar contratación directa, ya que nos encontramos ante una imprevisión de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expte.

5.- L.P. N° 2641/94 Pago Haberes Ushuaia - personal de la Dirección de Aeronáutica.....\$:2.620.502,00

Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

TOTAL: \$:2.825.217,00

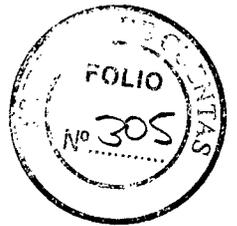
IMPORTA PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$: 2.825.217,00).


G. P. E. CLAUDIO A. ECCUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO 2

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 249/95

Se devuelven las conciliaciones bancarias de las cuentas N° 1/71/0009/6 y 1/07/1003/4 con las siguientes objeciones:

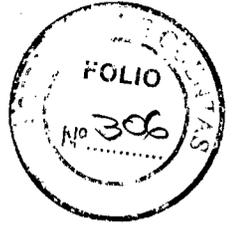
- 1.- La conciliación debe reflejar y tener en cuenta los saldos anteriores tanto del libro banco como del extracto bancario. Al presentar en este concepto el error del mes de Enero/94, se traslada el mismo a este mes.
- 2.- Se recomienda que la Tesorería General arbitre los medios necesarios para que las distintas dependencias informen en tiempos mínimos los conceptos de los depósitos que realizan en las cuentas.


D. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO 3

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 249/95

Las actuaciones administrativas obrantes en el Expte. N° 7747/93 que tratan de la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Tierra del Fuego Lda. presentan varias irregularidades:

1) No se da cumplimiento al art. 34 inc. 30 del Decreto N° 292/72, según las siguientes observaciones:

- Todas las actuaciones se inician el 09/11/93 con el reclamo por parte de la Cooperativa del pago por los servicios prestados en los meses de Agosto a Octubre/93, en las instalaciones del Jardín de Infantes N° 14 inaugurado en el día 02/08/93.

- A fs. 8 obra un presupuesto (fax) sin fecha, al pie del cual reza una autorización por una jornada de 8 hs., firmada por el Ministro de Educación, sin fecha tanto el presupuesto como la firma del funcionario.

- No queda claro, al no constar en el expte. la solicitud de la cantidad del personal necesario y el tipo de servicio que se requería cubrir, si la prestación es de portería y/o servicio de copa de leche. Ver informe de fs. 9 vuelta.

- No constan en el expediente los pedidos de presupuestos a otras empresas, ni la liquidación del haber de un agente en la categoría inicial de la agrupación P.O.M. y S. para poder comparar los costos antes de contratación.

2) No se procedió a dar cumplimiento a los art. 12 y 13 de la Ley N° 6/72. Ver informe N° 943/94 de la Contaduría General fs. 59.

3) Por el importe abonado y de acuerdo al Decreto N° 506/93 debió contratarse por Licitación Privada, cumpliendo estrictamente con la Ley N° 6 y su Decreto Reglamentario.

4) Al encuadrarse la contratación en el art. 26 inc. 3) apartado c) se debe fundadamente ponderarse las razones de urgencia por la autoridad ejecutiva correspondiente, autorizando la contratación directa con anterioridad a la prestación del servicio.

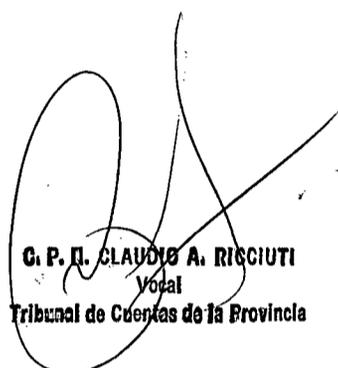
5) Se evidencia la desprolijidad con la que se manejó el presente expediente atento que se observa por el foliado y refoliado del mismo, que se ha desglosado la documentación sin dejar constancia del motivo de este hecho y del tipo de documentación, con lo cual se incurre en el incumplimiento del Decreto N° 1759/72 art. 12 y 13.

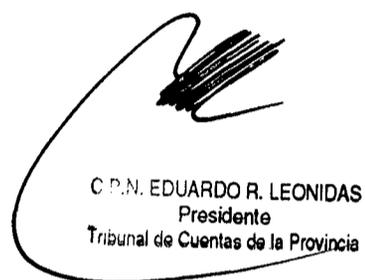
6) Dado que una obra pública tiene un plan de trabajo y fecha de finalización, tiempo suficiente para organizar el funcionamiento de un Jardín y prever la cobertura de todas las necesidades, se



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

observa la falta fluida de comunicación entre el Ministerio de Educación y el de Obras Públicas, lo cual induce a sostener que nos encontramos no ante un hecho de urgencia, sino ante un hecho de imprevisión y en este caso en la necesidad de determinar el o los responsables de tal hecho.


C. P. H. CLAUDIO A. RISCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia